

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: 12-04-2021 Página: ESTADO No. 47

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120140015200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL BCSC	CARLOS NEYRO SANCHEZ ESCOBAR	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que presente liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/L) VER PDF	09/04/2021		
05001400300320140083800	Ejecutivo Mixto	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	JOSE MANUEL VILLEGAS ESCOBAR	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el anterior escrito, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P VER PDF VER PDF	09/04/2021		
05001400300320140083800	Ejecutivo Mixto	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	JOSE MANUEL VILLEGAS ESCOBAR	Auto fija fecha remate se fija como como nueva fecha el jueves veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 am).-para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el vehículo automotor identificado con placa STW 817 de la Secretaría de Movilidad de Medellin.-Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. del P. (OF/L) VER PDF	09/04/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400300320190109800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	FABIO HERRERA ZAPATA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la terminación del proceso presentada por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se requiere a la parte demandada, para que coadyuve dicha solicitud, además, dichos memorialistas, deberán manifestar cuanto es el valor que se le debe entregar a la parte demandante como pago de la obligación.-se solicita a la oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales existentes para el presente proceso.-Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo l auto del 19 de enero de 2021 y notificado por estados del 21 del mismo mes y año, mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito, con los dineros retenidos allí imputados, no se alcanza a cubrir la obligación ejecutada en este proceso. (T/L) VER PDF	09/04/2021
05001400300420190034600	Ejecutivo Singular	CARLOS ARTURO CORAL MARTINEZ (DDO ACUMULADO)	SANDRA MARCELA PATIÑO CARMONA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que para el envío del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura, quien es el encargado de la digitalización de los proceso. Ahora si desea obtener copia de algunas piezas procesales, deberá indicar, cuales son, para proceder a expedírselas, previo pago del arancel judicial. (L) VER PDF	09/04/2021
05001400300620070102800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PLAZA POBLADO P.H	MARGARITA GOMEZ TORRES	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF//ARCH) VER PDF	09/04/2021
05001400300820090110900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BERNARDO TRUJILLO GONZALEZ	JOSE DE JESUS AGUIRRE LAVERDE	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el doctor Ferney Lara Durango, en calidad de apoderado de los herederos del demandante BERNARDO ALONSO TRUJILLO VILLEGAS, se requiere a dicho memorialista, para que de acuerdo al trabajo de partición y adjudicación que fue aprobado por el Juzgado Trece de Familia de Oralidad, manifieste a cuál de todos los beneficiarios, se debe elaborar la orden de pago de los dineros que les fueron adjudicado y que se encuentran constituidos y pendiente de pago en este proceso.-Para lo anterior, debe aportar autorización de los demás herederos, para la persona a quien se elaborará la orden de pago. (L) VER PDF	09/04/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820120059500	Ejecutivo Singular	HUGO ALEXANDER PULIDO BUITRAGO	NELSON JOSE DIAZ GUTIERREZ	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, de requerir al cajero pagador de la POLICIA NACIONAL, para que informe el estado del embargo del salario decretado sobre el demandado, toda vez que a folios 6 de este mismo cuaderno, aparece respuesta del mencionado pagador, informando sobre le embargo que posee el demandado y por lo cual no puede dar cumplimiento a la orden de este juzgado (L) VER PDF	09/04/2021		
05001400300820150072000	Ejecutivo Singular	SURAMERICANA DE ARRENDAMIENTOS S.A.	GUSTAVO ADOLFO ISAZA AGUDELO	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto del 16 de diciembre de 2016 (folio 40 cd. 1), esto, es, que presente la liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/L) VER PDF	09/04/2021		
05001400300920120069100	Ejecutivo con Título Hipotecario	CHEVYPLAS S.A.	JOHNNY ALBEIRO CARDONA QUINTERO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, los oficios ordenados en el auto del 03 de septiembre de 2020 (folio 98 cd. 2), dirigido a la EPS MEDIMAS y a la CIFIN hoy TRANSUNION. (OF/ED) VER PDF VER PDF	09/04/2021		
05001400301020110015000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	SANDRA MILENA HIDALGO ARBOLEDA	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA- (T/L) VER PDF	09/04/2021		

05001400301020190115500	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	SARA ANDREA GUTIERREZ GONZALEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -Proceso , en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación de los procesos con base en a norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba.(TERMINOS/ED) VER PDF	09/04/2021
--------------------------------	--------------------	---------------------	-----------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120190004400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN PABLO VELASQUEZ ALVAREZ	Auto pone en conocimiento En atención al oficio proveniente del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, se ordena comunicar a dicho Despacho que no es posible acceder al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 05001 40 03 011 2019 00920 00, toda vez que los mismos ya se encuentra embargados por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 31 03 016 2019 00023 00. -ORDENA OFICIAR (OF/L) VER PDF	09/04/2021		
05001400301120190004400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN PABLO VELASQUEZ ALVAREZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -(L) VER PDF	09/04/2021		
05001400301220090051000	Ordinario	YIMMY ANTONIO ESCUADERO VANEGAS	OSCAR ALEXANDER MUÑOZ HERRERA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por la doctora Diana Naranjo Aguirre, se le remite a lo resuelto en el auto del 19 de febrero de 2020 y notificado por estados del 23 de febrero de 2021, mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole quede acuerdo a lo que aparece registrado en el programa de Gestión de Siglo XXI con fecha del 3 de noviembre de 2020, es un escrito presentado por la doctora Ana Elcí Posso Ruiz, el cual apenas se va a resolver en este mismo auto (L) VER PDF	09/04/2021		

05001400301220130025700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	YUDI ASTRID RESTREPO MUÑOZ	Auto pone en conocimiento se le hace saber que mediante auto del 17 de septiembre de 2020 (folio 175 a 177, se ordenó la entrega de dineros a favor de la parte demandante, y como consecuencia de ello, a folios 181 de este mismo cuaderno, aparecen una comunicación de orden de pago de depósitos judiciales expedida el 11 de noviembre de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes.(L) VER PDF	09/04/2021		
05001400301320190000500	Ejecutivo Singular	ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.	JEISON MARIN ALFONSO	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente las anteriores copias de oficios, sin pronunciamiento alguno, toda vez que primero no contiene ninguna solicitud, además, que no se tiene conocimiento quien lo presentó. (L) VER PDF	09/04/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520160093700	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	CESAR AUGUSTO OSORIO VARGAS	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por la parte demandada, se le remite a lo resuelto en el auto del 19 de febrero de 2020 y notificado por estados del 23 de febrero de 2021, mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la terminación del proceso, toda vez que no reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, ya que la misma debe ser presentada por la parte demandante. (L) VER PDF	09/04/2021		
05001400301920160133800	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CARLOS ENRIQUE AREIZA MONSALVE	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	09/04/2021		

05001400302020150064500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS HERNAN VASQUEZ CANO	Auto reconoce personería Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se reconoce personería al abogado RAUL FERNANDO GUEVARA ARBOLEDA portador de la T.P. 209.448 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandada, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, copia del auto del 22 de febrero de 2019 (folio 48 cd. 1), así como copia de los memoriales obrantes a folios 49 y 59, donde aparecen los datos de localización de la entidad cesionaria y del abogado que lo representa. (COPIAS/L) VER PDF	09/04/2021
05001400302120110115300	Ejecutivo Singular	FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ ECHAVARRIA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante, FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO (T/L) VER PDF	09/04/2021
05001400302120170022800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CANTABRIA P.H.	MARGARITA MARIA MUNERA RAMIREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo de los dineros que devengue o llegue a devengar la demandada MARGARITA MARIA MUNERA RAMIREZ (C.C. 42.822.585), por los cánones de arrendamiento- Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	09/04/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302120170102700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAVIER ALONSO GAVIRIA GAVIRIA	MILVIA PATRICIA VELASQUEZ DURANGO	<p>Auto aprueba remate APROBAR el remate efectuado el 11 de marzo de 2021 en el presente proceso, respecto del inmueble propiedad de la demandada MILVIA PATRICIA VELASQUEZ DURANGO, identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5281375 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Norte:-ORDENA la cancelación del gravamen hipotecario que afecta el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-52813751 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte-ORDENA el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria N°01N-5281375.- Ordena oficiar secuestre-Ordena entrega de</p> <p>titulos judiciales-Expedir al rematante copia del acta de la diligencia de remate y de este auto aprobatorio.RECONOCER en favor del rematante RAMIRO DE JESUS DAVILA CARTAGENA (C.C. 3.498.462) el reembolso de los dineros</p> <p>descritos en la presente providencia-Ordena actualizar costas (OF/T/ARCH) VER PDF</p>	09/04/2021
05001400302320180099300	Ejecutivo Singular	PLANAUTOS S.A.	JAIME ALBERTO GALLEGO GONIMA	<p>Auto corre traslado</p> <p>Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo presentado por la parte demandante en el anterior escrito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF</p>	09/04/2021
05001400302420150146500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	IBETH PATRICIA URRUTIA MONTES	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo</p> <p>electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia del auto del 8 de septiembre de 2020 (folio 52</p> <p>cd. 2), así como el oficio de embargo ordenado en el mencionado auto. (OF/L) VER PDF</p>	09/04/2021

05001400302520170125400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	EDWIN OSPINA BUSTAMANTE	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio de desembargo, ordenado en el auto del 06 de agosto de 2019 (folio 63 cd. 1), dirigido a Enka de Colombia.-En cuanto a las órdenes de pago, para la devolución de los dineros, estas le fueron enviadas el 3 de febrero de 2021, según se desprende de las mismas. (OF/ARCH) VER PDF	09/04/2021
--------------------------------	--------------------	--	-------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620150087600	Ejecutivo Singular	NELSON DE JESUS MEJIA CRUZ	JOHN STEVENS ESPINOSA VELEZ	Auto corre traslado Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio N° 5624 del 28 de febrero de 2020 (folio 66 cd. 2), dirigido al cajero pagador de COMPAÑIAS DE SEGUROS BOLIVAR S.A.-se reconoce personería al abogado YEIMER JOLANDER MAZO CHAVARRIA portador de la T.P. 294.740 del C. S. de la J. para representar los intereses del mencionado demandado, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P-Se corre traslado de la liquidacion de credito -Se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (OF/T/ED) VER PDF VER PDF	09/04/2021		
05001400302720170107500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	CARMELO RAMON GOMEZ ALVAREZ	Auto pone en conocimiento Se le hace saber que a folios 87 de este mismo cuaderno, aparecen una comunicación de orden de pago de depósitos judiciales expedida el 26 de octubre de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes. (L) VER PDF	09/04/2021		

ESTADO No.	47				Fecha Estado: 09-04-2021	Página:	9
05001402270320140036100	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	DORA ELENA GRISALES GARCIA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio de desembargo, ordenado en el auto del 16 de septiembre de 2020 (OF/ARCH) VER PDF	09/04/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09-04-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Diana Isabel Vallejo Cardona

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)